

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARIA VICTORIA SUAREZ MORALES** contra de **KONI SOLUTIONS S.A.S. (Rad. 2021 – 450)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, mediante auto de sustanciación No. 524 del 04 de marzo de 2022, se requirió a la demandada para que aportara la constancia de envío de la contestación de la demanda a la parte actora, al correo electrónico correcto.

La vocera judicial de la demandada el 10 de marzo de 2022 dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 730

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

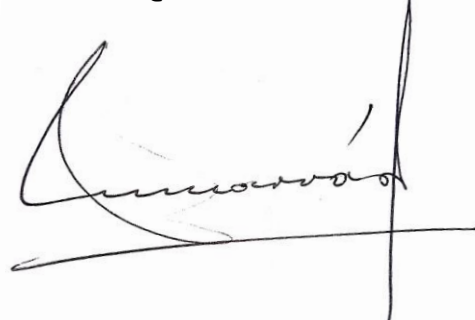
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LAURENT CUERVO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.705 y portadora de la T.P No. 278.636 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **KONI SOLUTIONS S.A.S.**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de **KONI SOLUTIONS S.A.S.**

La réplica realizada por la apoderada judicial de **KONI SOLUTIONS S.A.S.** a los numerales 1, 13 y 15 del acápite de **HECHOS** de la demanda no cumple con el requisito establecido en el numeral 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sin embargo, no es dable aplicar la sanción prevista en dicho numeral, pues los fundamentos fácticos indebidamente contestados no hacen referencia a la demandada.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 056 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 01 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria